

Resolución Ministerial N° 0592

30 OCT 2024



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, establecen que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el numeral 4 del Artículo 9 del Texto Constitucional, determina como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los Artículos 12 y 13 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establecen que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad; las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afin, de acuerdo al sistema de organización administrativa.

Que el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 10 de la Ley N° 974, de 4 de septiembre de 2017, determina las funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, entre ellas promover el desarrollo de la ética pública en las servidoras, servidores y personal público.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, señala como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso r) del Artículo 80 del Decreto Supremo N° 4857, establece dentro de las atribuciones de la Ministra(o) de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, se encuentra la de proponer políticas relacionadas con el servicio civil, régimen laboral, carrera administrativa, registro, ética y capacitación emergentes del vínculo laboral entre el Estado y las servidoras y servidores públicos.

Que el inciso k) del Artículo 82 del citado Decreto, determina que entre las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, se encuentra la de promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública.

Que el inciso b) del Artículo 115 del Decreto Supremo N° 4857, señala que en cada ministerio se creará una Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a cargo de un Jefe de Unidad bajo la dependencia directa de la Ministra(o). Se encargará de transparentar la gestión pública del ministerio. Tendrá un nivel de coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, entre sus funciones se cuenta con la de promover la ética de las servidoras y servidores públicos del respectivo ministerio.

Que el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 008/2024, de 14 de agosto de 2024, emitida por el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional del Ministerio de Salud y Deportes, en sus VI Capítulos, 28 Artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II), habiéndose verificado el cumplimiento de los 6 PASOS que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional.

Que el Artículo Segundo de la citada Resolución, resuelve que el Ministerio de Salud y Deportes, mediante norma expresa debe aprobar su Código de Ética Institucional, posteriormente se deberá remitir una copia a la Dirección General del Servicio Civil para su registro.

Que el Informe Técnico MSyD/UTRANS/IT/17/2024, de 13 de septiembre de 2024, las Abogadas Claudia Celia Miranda Montecinos, Abogada UT y Soraya Flores Vásquez, Técnico Administrativo de la Unidad de Transparencia, manifiestan que todas las sugerencias realizadas por las demás unidades organizacionales del Ministerio, serán objeto de difusión y promoción del Código de Ética a nivel nacional dirigido a las servidoras y los servidores públicos, para enriquecer y generar nuevos compromisos a fin de obtener avances para el documento. Por lo que, el Código de Ética Institucional del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





Ministerio de Salud y Deportes compatibilizado, es técnicamente viable y aplicable por lo tanto no contraviene la normativa interna de esta cartera de Estado.

Que el Informe Técnico MSyD/UTRANS/IT/12/2024, de 26 de agosto de 2024, las Abogadas Claudia Celia Miranda Montecinos, Abogada UT y Soraya Flores Vásquez, Técnico Administrativo de la Unidad de Transparencia, manifiestan que existe la necesidad de elaborar un instrumento normativo interno del Ministerio de Salud y Deportes que contenga los valores y principios éticos dispuestos en la Constitución Política del Estado y en aplicación de la Resolución Ministerial N° 051/2024 emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social que aprueba el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional", la Unidad de Transparencia del Ministerio de Salud y Deportes en coordinación institucional con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en base a los diferentes compromisos consensuados recopilados a nivel nacional en un proceso participativo por las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Salud y Deportes, elaboró el "Código de Ética Institucional del Ministerio de Salud y Deportes", el Código de Ética con la presentación, compatibilización y aprobación, con el acompañamiento de la Unidad de Capacitación, Ética y Desarrollo Normativo de la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social será socializados a nivel nacional.

Que el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/1447/2024, de 23 de octubre de 2024, concluye que es procedente la emisión de Resolución Ministerial que apruebe el "Código de Ética Institucional del Ministerio de Salud y Deportes" compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en sus VI Capítulos, 28 Artículos, Una Disposición Adicional, Tres Disposiciones Finales y Dos Anexos (I y II); conforme lo manifiestan los Informes Técnicos MSyD/UTRANS/IT/17/2024, de 13 de septiembre de 2024 y MSyD/UTRANS/IT/12/2024, de 26 de agosto de 2024, emitidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Salud y Deportes, en el marco del inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023.

POR TANTO:

La **MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES" compatibilizado por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en sus VI Capítulos, 28 Artículos, Una Disposición Adicional, Tres Disposiciones Finales y Dos Anexos (I y II), que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REFRENDAR los Informes Técnicos MSyD/UTRANS/IT/17/2024, de 13 de septiembre de 2024 y MSyD/UTRANS/IT/12/2024, de 26 de agosto de 2024, ambos emitidos por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/1447/2024, de 23 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los cuales sustentan técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Salud y Deportes, son las encargadas de la ejecución, difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, así como la publicación del Código de Ética en el sitio web <http://www.minsalud.gov.bo>.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de este Ministerio, remitir copia legalizada de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General del Servicio Civil del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Marco M. Salcedo Balderrama
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

[Signature]
Lic. Mariana Cecilia Castro López
VICEMINISTRA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

[Signature]
Lic. María Renée Castro Custodini
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

[Signature]
Bally Dario Menges
UNIDAD ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

